
INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

Dictamen Técnico de la Secretaría Técnica del **Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica y Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano**, por medio del cual se evalúa la propuesta: **Red Ferroviaria Nacional**.

El objeto del presente dictamen es dar respuesta a la solicitud de la **Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF)** y del **Instituto Mexicano del Transporte (IMT)** como proponentes para considerar a la Red Ferroviaria Nacional como Información de Interés Nacional (IIN).

1. Presentación de la propuesta de la IIN

Características principales del programa.

La Red Ferroviaria Nacional (RFN) se define como la representación cartográfica digital de la infraestructura del transporte férreo en el país con alta precisión y escala de gran detalle, creada con el interés de apoyar en los análisis de la movilidad de los sistemas de transporte en México.

Por tal motivo, su objetivo es el de proporcionar a las Unidades del Estado, a los Centros de Investigación, a la Academia y a la ciudadanía información geográfica oficial, actualizada y homologada de la Red Ferroviaria Nacional, con la finalidad de facilitar la investigación y el análisis de rutas para la planificación e implementación de proyectos de transporte de carga y pasajeros que coadyuven al crecimiento regional y nacional, así como a la organización integral del territorio.

La RFN está estrechamente relacionada con lo contemplado en el artículo 26, de la LSNIEG, donde especifica que el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará el grupo de datos topográficos.

2. Descripción del proceso de integración de la propuesta

A continuación, se describen las etapas de desarrollo, evolución y evaluación de la propuesta ante las entidades pertinentes del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano:

- En el Programa de Trabajo 2019-2024 del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transportes (CTEIIIST), se dispuso como actividad relevante la revisión, análisis y elaboración de una propuesta para que la información del Sistema Ferroviario Nacional (SFN) sea declarada como Información de Interés Nacional.
- En la primera sesión ordinaria del CTEIIIST celebrada el 17 de agosto de 2019, acuerdan la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) y el Instituto Mexicano del Transporte (IMT), conformar un equipo de trabajo específico para iniciar las tareas requeridas a fin de obtener la declaratoria como IIN del SFN, conforme a los lineamientos del SNIEG.

- En la primera sesión ordinaria del CTEIIST celebrada el 11 de marzo de 2020 se ratifica el acuerdo de impulsar las acciones necesarias para obtener la declaratoria como IIN del SFN, para lo cual se integró el Grupo de Trabajo coordinado por la ARTF, con la colaboración del IMT y el INEGI y la adhesión de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).
- El Grupo de Trabajo continuó con el desarrollo de la propuesta durante 2021 coordinado por la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como Unidad del Estado proponente.
- En la primera sesión ordinaria celebrada el 05 de julio de 2022, se definieron las actividades y procesos de documentación e integración de la propuesta para obtener la declaratoria como IIN, acotándose el alcance a la Red Ferroviaria Nacional y no al Sistema Ferroviario Nacional en su totalidad.
- En la segunda sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2022, se establece el acuerdo **CTEIIST/2.3/2022**, el cual indica: **"Se dará continuidad al trámite de la propuesta para que la Red Ferroviaria Nacional sea declarada como Información de Interés Nacional, formalizando la revisión realizada por parte de la Presidencia y Secretario Técnico de este Comité e incorporando en la propuesta una versión con datos de 2021"**.
- El CTEIIST a través de su Presidente y Secretario Técnico en el **INFORME DE ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DE LA: "RED FERROVIARIA NACIONAL"**, resolvió de manera conjunta la verificación y validación del total llenado del formato, confirmando se satisfacen los criterios referidos en los artículos del sexto al noveno de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional y demás requisitos previstos para la presente etapa.

3. Revisión de la propuesta

Luego de presentar la propuesta al CTEIIST, ésta fue aprobada por unanimidad; se procedió a la revisión y análisis sobre el correcto y total llenado del formato para la presentación de propuesta de Información de Interés Nacional, así como la documentación soporte que valide lo reportado en el mismo, y el general cumplimiento de los requisitos y criterios para la formulación de propuesta de Información de Interés Nacional previstos en las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional.

Asimismo, se considera que las **Unidades del Estado proponentes** suministran a la sociedad y al Estado información de calidad; pertinente, veraz y oportuna para lo cual remiten el formato correspondiente a la información geográfica, atendiendo los criterios previstos en los artículos 6 al 9 de las Reglas, **los cuales una vez analizados, se determina que contienen la información requerida para cada uno de los siguientes criterios:**

Criterio 1. En materia de información geográfica, la condición es que se trate de uno o varios de los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos:

Criterio 2. Que la información propuesta resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional.

Criterio 3. Que la información propuesta sea generada en forma regular y periódica.

Criterio 4. Que la información propuesta se elabore con base en una metodología científicamente sustentada.

A continuación, se revisa la manera en que la propuesta presentada por las Unidades del Estados proponentes aborda cada uno de los criterios mencionados:

Criterio 1. En materia de información geográfica, la condición es que se trate de uno o varios de los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos.

La propuesta atiende el grupo de datos topográficos.

Criterio 2. Que la información propuesta resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional.

La información geográfica propuesta sirve de base para diseñar nuevas políticas públicas en materia de:

- a) Infraestructura de transporte y logística
- b) Planificación urbana y territorial
- c) Desarrollo económico
- d) Prevención y atención de desastres
- e) Seguridad
- f) Inversión pública

La información geográfica propuesta debe generarse porque lo estipula:

- a) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
- b) Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024
- c) Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- e) Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario
- f) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- g) Reglamento del Servicio Ferroviario.
- h) Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Asimismo, se identifican los principales usuarios de la información propuesta, a saber:

- a) Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)
- b) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
- c) Secretaría de Turismo (SECTUR)
- d) Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)
- e) Instituto Politécnico Nacional (IPN)
- f) Universidad Iberoamericana (IBERO)
- g) Universidad del Valle de México (UVM)
- h) Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial (CENTROGEO)
- i) Instituto de Geografía (UNAM)
- j) Instituto de Ingeniería (UNAM)
- k) Instituto de Investigaciones Económicas (UNAM)
- l) Instituto Mexicano del Transporte (IMT)
- m) Gobiernos Estatales y Municipales
- n) Usuarios en general

Criterio 3. Que la información propuesta sea generada en forma regular y periódica.

Respecto a la producción de información de la propuesta, es posible concluir que:

La Red Ferroviaria Nacional cumple lo especificado en el Artículo 8 de las Reglas, donde refiere que la información propuesta sea generada en forma regular y periódica; dicha información se ha generado de forma periódica desde 2020 al 2022, con ciclos anuales de producción y publicación regular, y ha sido publicada en la página de internet de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Criterio 4. Que la información propuesta se elabore con base en una metodología científicamente sustentada.

En la propuesta para que la Red Ferroviaria Nacional se considere como IION, se presenta el documento metodológico, el cual explica la metodología que se utilizó para su elaboración, mostrando antecedentes, modelo conceptual y bases teóricas, principales características, fuentes empleadas para su producción y los alcances del modelo.

Adicional a lo anterior, la propuesta se genera atendiendo la normatividad vigente del SNIEG como se indica a continuación:

- a) Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional
- b) Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos

Finalmente, la propuesta se elabora con base en los estándares internacionales en la materia:

- ISO 14825:2011, para un Sistema Inteligente de Transporte.
- ISO 19157:2013, Calidad de los Datos Geoespaciales.

DICTAMEN

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Reglas para la Determinación de la Información de Interés Nacional, tomando en consideración la documentación correspondiente a la justificación técnica y normativa de la **“Propuesta para que la Red Ferroviaria Nacional sea declarada Información de Interés Nacional”** y en cumplimiento de las disposiciones aplicables, **los Secretarios Técnicos del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, así como del Subsistema Nacional de Información de Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano**, tienen a bien emitir el presente Dictamen Técnico por medio del cual se otorga opinión favorable.

Segundo. Remítase el presente dictamen técnico a validación del pleno del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica en la siguiente sesión ordinaria, y una vez validado se presente para su validación en el pleno del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano. Una vez validada por ambos Comités Ejecutivos, sea presentada ante la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SUSCRIBE

ACT. SUSANA PÉREZ CADENA
Secretaria Técnica del
Comité Ejecutivo del Subsistema
Nacional de Información
Económica

LIC. LUIS GERARDO ESPARZA RÍOS
Secretario Técnico del
Comité Ejecutivo del Subsistema
Nacional de Información de Geografía,
Medio Ambiente, Ordenamiento
Territorial y Urbano